



Resolución Jefatural

Nº463-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de abril de 2021

VISTOS:

-
El Informe N° 558-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 091-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, el Informe N° 614-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 212-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 598-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 9970-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 21 de febrero del 2013, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación del Perú, la agencia Campus France y la Embajada de Francia en el Perú;

Que, mediante la Adenda N° 001 al Convenio N° 038-2013-MINEDU, suscrito el 10 de noviembre de 2014, donde se precisa los costos de estudio de los becarios peruanos de pregrado para una estancia de estudios de tres años con la finalidad de obtener una licenciatura, donde se establece el costo por concepto de "Costos adicionales" de la Agencia Campus France;

Que, con el Informe N° 558-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 20 de febrero de 2021, la OCONCI reporta el reconocimiento de deuda, a favor de veinte (20) becarios por concepto de costos académicos (Costos adicionales periodo enero 2018 a junio 2018) del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2017, a efectivizar a la Agencia Campus France por el monto de € 9,000.00 (nueve mil con 00/100 euros) y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 42185 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 24651;

Que, asimismo, la OCONCI señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2018, 2019 y 2020, se debe: *"A que, durante los años 2018, 2019 y 2020 desde el PRONABEC se han cursado diferentes comunicaciones a la Agencia de Campus France indicándoles que faltaba que remitan los documentos correctos y completos de los servicios brindados y requiriendo se cumpla con el envío de los mismos para iniciar el trámite de pago correspondiente a los servicios brindados a nuestros becarios, tal como*

se muestra en los correos adjuntos al presente informe, motivo por el cual no se pudo efectuar el pago oportunamente. Con fecha 10 de febrero del 2021, la Agencia Campus France remite por correo electrónico los documentos del servicio brindado respecto al concepto de costos adicionales, los mismos que completan el expediente de pago”, según se explica;

Que, a través del el Informe N° 091-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión de Becas, concluye que “(...) Resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente a favor de la Agencia Campus France, por los servicios brindados a favor de veinte (20) becarios, por concepto de costos académicos (Costos adicionales periodo enero 2018 a junio 2018) del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2017, a efectivizar a la Agencia Campus France, cuyos valores fueron aprobados mediante la Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU”;

Que, con el Informe N° 614-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 08 de abril de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base en la información remitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, por lo cual, esta Unidad concluye, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de € 9,000.00 (nueve mil con 00/100 euros), a favor de veinte (20) becarios del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2017, por concepto de costos académicos (Costos adicionales periodo enero 2018 a junio 2018), a efectivizar a la Agencia Campus France, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 24651 emitido por la OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, el Informe N° 212-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de abril de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 9,000.00 (nueve mil con 00/100 euros) a favor de veinte (20) becarios, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2017 de la Agencia CAMPUS FRANCE, por concepto de costos académicos (Costos adicionales) del periodo académico 2017/2018 correspondiente al semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la Agencia CAMPUS FRANCE, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en

un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "*Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero*" precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Informe N° 598-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de abril de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de € 9,000.00 (nueve mil con 00/100 euros), a favor de veinte (20) becarios, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2017 de la Agencia CAMPUS FRANCE de costos académicos por concepto de Costos adicionales del

periodo académico 2017/2018, correspondiente al semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la Agencia CAMPUS FRANCE, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU/VGMI-PRONABEC, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de € 9,000.00 (nueve mil con 00/100 euros), a favor de veinte (20) becarios, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2017 de la Agencia CAMPUS FRANCE de costos académicos por concepto de Costos adicionales del periodo académico 2017/2018, correspondiente al semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la Agencia CAMPUS FRANCE, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Agencia Campus France Costos académicos – (Costos adicionales) del periodo académico 2017/2018

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en €
1	75948612	ALVARON MALLQUI, EYNER JUNNIOR	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	COSTOS ADICIONALES	450.00
2	76272420	ANGELES ROQUE, IVONE REBECA	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	CALIDAD, LOGISTICA INDUSTRIAL Y ORGANIZACION	COSTOS ADICIONALES	450.00
3	70328370	CANCHACHI CACHI, RODRIGO ALEJANDRO	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA MECANICA Y DE PRODUCCION	COSTOS ADICIONALES	450.00
4	72663492	CARDENAS CURO, RHANDY PABLO	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA ELECTRICA E INFORMATICA INDUSTRIAL	COSTOS ADICIONALES	450.00
5	73660301	CASTRO FERNANDEZ, LISET ADELA	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	CALIDAD, LOGISTICA INDUSTRIAL Y ORGANIZACION	COSTOS ADICIONALES	450.00
6	71660602	CASTRO VILLAVICENCIO, DAVID ALEJANDRO	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA BIOLOGICA (AGRICULTURA, AGROALIMENTARIA, MEDIO AMBIENTE)	COSTOS ADICIONALES	450.00
7	70336852	ENRIQUEZ TORRES, LUIS EDUARDO	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA ELECTRICA E INFORMATICA INDUSTRIAL	COSTOS ADICIONALES	450.00
8	75189617	ESPINOZA HUETE, LESLY DÉBORA	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA BIOLOGICA (AGRICULTURA, AGROALIMENTARIA, MEDIO AMBIENTE)	COSTOS ADICIONALES	450.00
9	72738928	FARROMEQUE ALVA, JAIME MANUEL	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA MECANICA Y DE PRODUCCION	COSTOS ADICIONALES	450.00
10	76412506	GOMEZ LLACTAHUAMANI, DALMER	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	COSTOS ADICIONALES	450.00
11	70449578	GUILLEN CAHUASCANCO, HOWARD DENILSON	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	COSTOS ADICIONALES	450.00
12	72153163	HUARANCCA HUAMANI, LISBETH DIANA	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA BIOLOGICA (AGRICULTURA, AGROALIMENTARIA, MEDIO AMBIENTE)	COSTOS ADICIONALES	450.00
13	72183875	MELO PUERTAS, JOSE MARIA	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA ELECTRICA E INFORMATICA INDUSTRIAL	COSTOS ADICIONALES	450.00
14	76300267	MENDOZA GUILLEN, TANIA KARINA	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA QUIMICA Y DE PROCESOS	COSTOS ADICIONALES	450.00
15	72380902	MOYA LAGOS, SERGIO ANDRES	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA CIVIL	COSTOS ADICIONALES	450.00
16	73420310	MUÑOZ GUAMURO, GEISLER	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA BIOLOGICA (AGRICULTURA, AGROALIMENTARIA, MEDIO AMBIENTE)	COSTOS ADICIONALES	450.00
17	73706383	SOTO TANTAHUILLCA, ELIZABETH	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INFORMATICA	COSTOS ADICIONALES	450.00
18	71274341	SUAREZ GRANDEZ, FELIX ALFONSO	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA BIOLOGICA (AGRICULTURA, AGROALIMENTARIA, MEDIO AMBIENTE)	COSTOS ADICIONALES	450.00
19	71204195	VARELA ESPINOZA, EDGARD JOEL	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA MECANICA Y DE PRODUCCION	COSTOS ADICIONALES	450.00
20	70231287	ZEÑA VERGARA, CARLA VANESSA	RJ N° 66-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA ELECTRICA E INFORMATICA INDUSTRIAL	COSTOS ADICIONALES	450.00
Importe total a reconocer en euros						€ 9,000.00